



**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente los proyectos de las regulaciones en formato editable (CD), así como los formatos FORM.125/SGyDU/012224 y FORM.126/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con las justificaciones realizadas por las áreas ejecutoras, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Operación de las Jornadas Integrales de Trabajo.
2. Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE  
GESTION Y  
DESARROLLO  
URBANO

28 FEB. 2023

RECIBIDO 3.19 5 FOLIOS 7 CD

SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO  
OFICINA DE PARTES  
ADMINISTRACION 2021-2024  
F/3/SU/SGD/OPXX/E

**ATENTAMENTE**  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE FEBRERO DE 2023



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

SECRETARIA DE BIENESTAR Y

**MARÍA FERNANDA SANCHEZ ANAYA**

RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE  
GESTION Y  
DESARROLLO  
URBANO

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez  
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

28 FEB. 2023

SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACION 2021-2024  
F/5/SGyDU/UMRX/E

alco. F-172  
pueblacapital.gob.mx

**Contigo y con rumbo**





**SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

**Nombre del proyecto:** Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario

**Instancia Gubernamental:** Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

**Área Operadora del Proyecto:** Departamento de Registro y Desarrollo de Programas Sociales de la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

**Rango jurídico del proyecto:** Lineamientos

**Datos de contacto del Área**

Teléfono: 3094600 ext. 6957

Correo: sb.politicasocial@gmail.com

**Base jurídica del proyecto:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 fracciones I y V, 33 fracción VII y 39 fracción II y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6, 7 fracción VI, 8 fracciones III, XIX, XXI y XXIV, 34 fracciones I y IV y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Anexe el archivo que contiene la regulación**

Se anexa la propuesta de actualización de los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario en CD.

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

**1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.**

Artículo 4. Contribuir a la disminución del rezago social de la población del Municipio de Puebla, mediante el acercamiento y gestión de programas de fortalecimiento alimentario a través de una red de comedores comunitarios denominados Unidades Alimentarias, priorizando las que se encuentran funcionando en zonas de altos índices de pobreza y carencia alimentaria.

**2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.**

Con base en el Plan Municipal de Desarrollo (2021 - 2024) y derivado de un estudio del CONEVAL (2020), se identificó que en el municipio de Puebla el porcentaje de población en pobreza es de 41.4% en 2020, en este mismo año, el porcentaje de población en pobreza extrema (población cuyo ingreso no es suficiente para adquirir la canasta alimentaria y que presenta 3 o mas carencias sociales) alcanzó 5.4% dato similar al de 2010, el cual fue de 5.7%. También se cuantificó que hasta 20.2% de la población del municipio carecía de acceso a la alimentación, es decir, no logró obtener una alimentación energéticamente suficiente ni adecuada. Esta situación afecta el desarrollo y el bienestar de la población del municipio, comprometiendo su salud física y nutrición, por lo que se crea el Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario.

**3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.**

Se cuenta con el registro de los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias, mismos que a fin de alinearlos a la actividad del Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio fiscal 2023, presupuesto que es asignado de manera anual, se denominarán Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario.



**SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

**II.- Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación**

**4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver las problemáticas que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.**

El Programa tiene como objetivo el fortalecimiento alimentario de la población con pobreza y carencia alimentaria, en el ejercicio fiscal 2022 se realizó el registro de los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias, mismos que a fin de alinearlos al Presupuesto Basado en Resultados de ejercicio fiscal 2023 se deberán actualizar para una mayor identificación, quedando como "Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario"; asimismo se actualizan ciertos términos y características de los requerimientos, sin embargo, esta situación no modifica el objetivo, ni el procedimiento de ejecución del programa. Esta actualización tiene un costo cero y un 100% de beneficios a favor del funcionamiento del Programa.

**5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.**

El funcionamiento del Programa, siempre se apega a los Lineamientos que para ello fueron creados, con la finalidad de mantener actualizados los requerimientos que durante la ejecución del Programa surgen y a fin de que se encuentren en total apego a las actividades del Presupuesto Basado en Resultados de ejercicio fiscal 2023, es indispensable actualizar el nombre del Programa quedando como "Lineamientos para el funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario"; así como ciertos términos y características de los requerimientos, sin que esta situación modifique el objetivo, ni el procedimiento de ejecución del Programa.

**III.- Impacto de la Regulación**

**6.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?**

NO

**7.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria**

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación.	Costo	Beneficios
Personas responsables de administrar las Unidades Alimentarias	0	100%

**8.- Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.**

Febrero - Diciembre 2023

**9.- Justifique el motivo por el cual la Regulación debe emitirse y actualizarse de manera periódica**

El funcionamiento del Programa está sujeto a los Lineamientos, por lo que de acuerdo al desarrollo del mismo pueden surgir áreas de oportunidad, mismas que se solventan con la actualización.

**IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Regulación**

**10.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.**

Reportes mensuales ante Contraloría Municipal, entrega de medios de verificación.

La sanción por incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en los Lineamientos, será la cancelación de los apoyos.

**V. Evaluación de la Regulación**

**11.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.**

Mediante la entrega de los insumos, a cada Unidad Alimentaria, y la integración de los expedientes técnicos

**12.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?**

Sí, las partes interesadas tienen intervención en la actualización de los Lineamientos



**SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

**VI. Análisis Jurídicos**

**13.- Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.**

**Nombre del programa**

**Debe decir:** LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR UNIDADES ALIMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO

**Artículo 3.**

**Debe decir:** a) Apoyo: A la acción de otorgar un paquete integrado por insumos alimentarios y complementarios para el fortalecimiento de la actividad de las Unidades Alimentarias.

g) Insumos alimentarios: ingredientes que se utilizan en una receta gastronómica.

h) Insumos complementarios: productos que sirven de complemento en la actividad de las Unidades Alimentarias.

m) Unidades Alimentarias: A las infraestructuras móviles equipadas para la preparación y suministro de alimentos.

**Artículo 7. fracciones I, II y V**

**Debe decir:** I. Solicitud de apoyo en escrito libre, señalando número telefónico, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, de la persona solicitante, responsable de la Unidad Alimentaria;

II. Copia de identificación oficial vigente, de la persona solicitante, responsable de la Unidad Alimentaria;

V. Documento oficial que acredite a la persona solicitante como responsable de administrar la Unidad Alimentaria y/o Carta bajo protesta de decir verdad.

**Artículo 9, segundo párrafo**

**Debe decir:** Los apoyos son paquetes integrados por insumos alimentarios y complementarios para el fortalecimiento de la actividad de las Unidades Alimentarias, que se podrán articular con otras acciones y programas de gobierno federal, estatal y municipal para cumplir con los objetivos de los programas sectoriales de bienestar.

**Artículo 8. fracción VI.**

**Debe decir:** VI. La entrega de los apoyos se formalizará a través de la suscripción de recibo y acta de entrega-recepción del apoyo, carta de agradecimiento y reporte fotográfico de la entrega del mismo.

**Artículo 13, de inciso g) en adelante**

**Debe decir:** g) Acta de entrega-recepción del apoyo firmado por la Persona Beneficiada, responsable de la Unidad Alimentaria y por el presidente o la presidenta del Comité de Participación Social;

h) Copia del Acta de Asamblea de la Conformación del Comité de Participación Social, y

i) Lista general de beneficiarios de la Unidad Alimentaria;

j) Reporte fotográfico de la entrega del apoyo;

k) Carta de agradecimiento firmada por la Persona Beneficiaria, responsable de la Unidad Alimentaria.

l) Aviso de privacidad y/o consentimiento expreso, firmado por la Persona Beneficiaria, responsable de la Unidad Alimentaria.

**Se agrega apartado XIV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Debe decir:** Artículo 15. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos, además de promover la participación social, la Secretaría conformará un Comité de Participación Social, mismo que estará integrado por:

a. Un(a) Presidente(a).

b. Un(a) Secretario(a), y

c. Tres vocales.

Las personas integrantes serán electas a través de una votación de mayoría simple por parte de las Personas Beneficiarias del Programa.

Artículo 16. Para la conformación del Comité de Participación Social, la Secretaría llevará a cabo una Asamblea con las Personas Beneficiadas, responsables de cada Unidad Alimentaria, a través de la cual se llevará a cabo la votación correspondiente para la selección de las personas integrantes del Comité, lo que constará en un acta al cual se le deberán adjuntar copias de las identificaciones oficiales de las y los integrantes.

Artículo 17. Las personas integrantes del Comité de Participación Social deberán dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Artículo 18. El presidente o la presidenta del Comité de Participación Social deberá firmar el Acta de entrega-recepción de los apoyos otorgados, junto con la Persona Beneficiaria, responsable de la Unidad Alimentaria.

**Artículo 21. letra a.**

**Debe decir:** a. Identificativos: Nombre, edad, sexo, domicilio, número de teléfono fijo, número de celular, número de credencial de elector, fecha de nacimiento, firma, fotografía.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

Unidad de Mejora Regulatoria

**SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

**VII. Anexos**

14.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

N/A

**VIII. VALIDACIÓN DEL PROYECTO**

<p><b>Elaboró</b></p>  <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024 U 1 SBPC / DPOS / E</p> <p><i>Gabriela Aguilar Murillo</i> Encargada de Despacho de la Dirección de Política Social</p>	<p><b>Visto Bueno</b></p>  <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024</p> <p><i>María Fernanda Sánchez Anaya</i> Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p><b>Autorizó</b></p>  <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024 U 1 SBPC - SBPC / E</p> <p><i>Matías Eduardo Rivero Marínez</i> Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>
--	--	---

FORM.126/SGyDU/012224



**Puebla**

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**LINEAMIENTOS PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA  
PARA IMPULSAR UNIDADES  
ALIMENTARIAS PARA EL  
FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO**

Marzo 2023



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Bienestar y  
Participación  
Ciudadana**

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PARA  
IMPULSAR UNIDADES ALIMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO  
ALIMENTARIO**

**CLAVE: PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422**

<b>AUTORIZACIONES:</b>		
<b>Matías Eduardo Rivero Marines</b>	<b>Gabriela Aguilar Murillo</b>	<b>Rebeca Reyes Aguayo</b>
<b>Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</b>	<b>Encargada de Despacho de la Dirección de Política Social</b>	<b>Jefa de Departamento de Registro y Desarrollo de Programas Sociales</b>

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los xxxx días de xxxxx de dos mil veintitrés.

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 fracciones I y V, 33 fracción VII y 39 fracción II y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6, 7 fracción VI, 8 fracciones III, XIX, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR UNIDADES ALIMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO**

### **I. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 1.** Contar con un instrumento sistemático, normativo e integral que establezca las condiciones, acciones, directrices y disposiciones operativas para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario; promoviendo y vigilando la correcta aplicación del mismo, así como el óptimo, eficaz, eficiente y transparente uso de los recursos económicos, materiales y humanos asignados.

### **II. ALCANCE**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para las personas beneficiarias del Programa.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

### III. DEFINICIONES

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** A la acción de otorgar un paquete integrado por **insumos alimentarios y complementarios para el fortalecimiento de la actividad de las Unidades Alimentarias.**
- b) **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- c) **Dirección:** A la Dirección de Política Social adscrita a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- d) **Expediente técnico:** Al conjunto de formatos y documentos establecidos por la Dirección a través de los presentes lineamientos, para la debida gestión y entrega del apoyo;
- e) **Índice de Rezago Social:** A la medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda), que tienen como finalidad ordenar a las unidades de observación que se clasifican en cinco estratos que son: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto rezago social, según sus carencias sociales;
- f) **Insumos alimentarios:** A los ingredientes que se utilizan en una receta gastronómica.
- g) **Insumos complementarios:** A los productos que sirven de complemento en la actividad de las Unidades Alimentarias.
- h) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar **Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario;**
- i) **Personas beneficiarias:** A aquellas que forman parte de la población objetivo del presente Programa y que cumplen los requisitos de elegibilidad contemplados en los presentes Lineamientos;
- j) **Programa:** Al Programa **para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario**
- k) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- l) **Unidades Alimentarias:** A las infraestructuras móviles equipadas **para la preparación** y suministro de alimentos.

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

#### IV. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** Contribuir a la disminución del rezago social de la población del municipio de Puebla, mediante el acercamiento y gestión de programas de fortalecimiento alimentario a través de una red de comedores comunitarios denominados Unidades Alimentarias, priorizando las que se encuentran funcionando en zonas de altos índices de pobreza y carencia alimentaria.

#### V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Mejorar la situación nutricional de la población en situación de pobreza, promoviendo una correcta alimentación, mediante capacitación en nutrición, a fin de generar hábitos alimenticios para una vida saludable.
- II. Intervenir en la participación y organización de la sociedad, para que la comunidad contribuya en la distribución de los alimentos y la captación de personas beneficiarias.
- III. Promover que las instalaciones y condiciones de inocuidad en los establecimientos que conformen la red de comedores comunitarios, sea la idónea, mediante la colaboración con las Unidades Administrativas de la Secretaría, correspondientes.
- IV. Apoyar la economía familiar de las personas beneficiarias, posibilitando el acceso a una alimentación de calidad, a costos accesibles.
- V. Generar vinculación y coordinación interinstitucional para el correcto ejercicio de los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.
- VI. Contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Eje 2, “Poner fin al hambre”, a fin de lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible” en lo referente a la erradicación del hambre y la desnutrición.

#### VI. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 6.** Los apoyos tendrán cobertura únicamente en las Unidades Alimentarias ubicadas en el municipio de Puebla, a efecto de contribuir y mejorar la seguridad alimentaria de las personas que radiquen en zonas de alto rezago social de acuerdo con el Índice de Rezago Social publicado por el Consejo.

La población objetivo será:

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

- I. Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- II. Mujeres en gestación y lactando.
- III. Personas con alguna discapacidad.
- IV. Personas adultas mayores de 65 años.
- V. Aquellas personas que por su condición así lo requieran.

## VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 7.** Serán elegibles para obtener los apoyos aquellas personas responsables de administrar una Unidad Alimentaria y que presenten los documentos siguientes:

- I. Solicitud de apoyo en escrito libre, señalando número telefónico, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, de la persona solicitante, responsable de la Unidad Alimentaria;
- II. Copia de identificación oficial vigente, de la persona solicitante, responsable de la Unidad Alimentaria;
- III. Copia de comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses de la persona solicitante, responsable de la Unidad Alimentaria;
- IV. Lista general de personas beneficiarias de la Unidad Alimentaria, y
- V. Documento oficial que acredite a la persona solicitante como responsable de administrar la Unidad Alimentaria y/o Carta bajo protesta de decir verdad.
- VI. Que la Unidad Alimentaria esté ubicada dentro del territorio del municipio de Puebla.

## VIII. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 8.** El Programa se ejecutará conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Secretaría, a través de la Dirección de Política Social, emitirá una Convocatoria a efecto de invitar a las personas interesadas en participar en el Programa, misma que se publicará hasta por cinco días naturales y se difundirá en las Unidades Alimentarias, ubicadas en las diferentes colonias del municipio de Puebla.
- II. Las personas solicitantes deberán entregar los requisitos señalados en los presentes Lineamientos en las oficinas de la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma 519, segundo piso, Centro Histórico, Puebla, C.P. 72000.
- III. La Dirección verificará que las personas solicitantes cumplan con los

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de determinar si pueden o no ser beneficiarias del Programa.

- IV. Una vez determinadas las personas beneficiarias del Programa, la Dirección informará mediante llamada telefónica a las mismas, los plazos, lugar y tiempo en que se entregarán los apoyos.
- V. **La Dirección** recabará una carta compromiso donde las personas beneficiarias aceptan la corresponsabilidad del buen uso y cuidado de la Unidad Alimentaria.
- VI. La entrega de los apoyos se formalizará a través de la suscripción de recibo y **acta** de entrega-recepción del apoyo, carta de agradecimiento y reporte fotográfico de la entrega del mismo.

## IX. TIPOS DE APOYOS

**Artículo 9.** Los apoyos considerados en los presentes Lineamientos están dirigidos para su uso única y exclusivamente de las Unidades Alimentarias.

Los apoyos son paquetes integrados por insumos **alimentarios** y complementarios para el fortalecimiento **de la actividad de las Unidades Alimentarias**, que se podrán articular con otras acciones y programas de gobierno federal, estatal y municipal para cumplir con los objetivos de los programas sectoriales de bienestar.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Secretaría.

La Secretaría será la instancia encargada de la liberación de los apoyos, previo cumplimiento de los requisitos ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y/o Tesorería Municipal. Ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

## X. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

**Artículo 10.** La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

- b) Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado;
- c) Supervisar las entregas de apoyos en cada Unidad Alimentaria, recabando un reporte fotográfico, que se integrará al expediente técnico;
- d) Elaborar el recibo entrega recepción del apoyo, así como coordinar la firma de éste;
- e) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados;
- f) Recibir dudas y/o inconformidades por parte de personas beneficiarias;
- g) Verificar que los apoyos otorgados sean utilizados de manera adecuada única y exclusivamente en las Unidades Alimentarias; y
- h) Socializar y difundir entre las personas beneficiarias los apoyos establecidos en los presentes Lineamientos.

## **XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **XI.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 11.** Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- b) Recibir la información referente al Programa, sus Lineamientos, requisitos de acceso y cobertura; y
- c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos.

### **XI. 2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 12.** Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Participar de manera corresponsable en el Programa, responsabilizándose de la aplicación, mantenimiento, conservación y uso adecuado de las Unidades Alimentarias y de los apoyos otorgados;
- b) Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida, para la debida integración del expediente que permita la entrega y comprobación de los apoyos;
- c) No ser beneficiaria de otro programa que supongan una duplicidad;
- d) Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- e) Firmar los documentos necesarios para la operación del Programa; y

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

f) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

## XII. EXPEDIENTE TÉCNICO

**Artículo 13.** La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Solicitud de apoyo firmado por la Persona Beneficiada, responsable de la Unidad Alimentaria;
- b) Carta compromiso donde la Persona Beneficiada acepta la corresponsabilidad del buen uso y cuidado de la Unidad Alimentaria;
- c) Copia simple de una identificación oficial vigente de la Persona Beneficiada, responsable de la Unidad Alimentaria;
- d) Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses de la Persona Beneficiada, responsable de la Unidad Alimentaria;
- e) Documento oficial, que acredite a la Persona Beneficiada como responsable de administrar la Unidad Alimentaria y/o Carta bajo protesta de decir verdad.
- f) Recibo de entrega-recepción del apoyo firmado por la Persona Beneficiada, responsable de la Unidad Alimentaria;
- g) Acta de entrega-recepción del apoyo firmado por la Persona Beneficiada, responsable de la Unidad Alimentaria, por el presidente o la presidenta del Comité de Participación Social y por el personal adscrito a la Dirección;
- h) Copia del Acta de Asamblea de la Conformación del Comité de Participación Social, y
- i) Lista general de beneficiarios de la Unidad Alimentaria;
- j) Reporte fotográfico de la entrega del apoyo;
- k) Carta de agradecimiento firmada por la Persona Beneficiaria, responsable de la Unidad Alimentaria,
- l) Aviso de privacidad **y/o consentimiento expreso**, firmado por la Persona Beneficiaria, responsable de la Unidad Alimentaria.

## XIII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

**Artículo 14.** Serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

- a) Que las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

- b) Negar el servicio por motivos de discriminación por razón de preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o por promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de los beneficiarios;
- c) Que se detecten en la verificación de la aplicación de los recursos irregularidades en la utilización de los apoyos es decir que estos sean destinados para un fin distinto al establecido; y
- d) Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

#### **XIV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 15.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos, además de promover la participación social, la Secretaría conformará un Comité de Participación Social, mismo que estará integrado por:

- a. Un(a) Presidente(a),
- b. Un(a) Secretario(a), y
- c. Tres vocales.

Las personas integrantes serán electas a través de una votación de mayoría simple por parte de las Personas Beneficiarias del Programa.

**Artículo 16.** Para la conformación del Comité de Participación Social, la Secretaría llevará a cabo una Asamblea con las Personas Beneficiadas, responsables de cada Unidad Alimentaria, a través de la cual se llevará a cabo la votación correspondiente para la selección de las personas integrantes del Comité, lo que constará en un acta al cual se le deberán adjuntar copias de las identificaciones oficiales de las y los integrantes.

**Artículo 17.** Las personas integrantes del Comité de Participación Social deberán dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

**Artículo 18.** El presidente o la presidenta del Comité de Participación Social deberá firmar el Acta de entrega-recepción de los apoyos otorgados, junto con la Persona Beneficiaria, responsable de la Unidad Alimentaria.

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

## XV. CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 19.** Las instancias ejecutoras estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrán ser auditadas por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

## XVI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 20.** Con el objeto de mejorar la operación del programa y fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción y evaluaciones de la percepción de las acciones otorgadas a personas beneficiarias del Programa, observando los presentes Lineamientos.

## XVII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

**Artículo 21.** Durante el proceso de la entrega de los apoyos, se obtendrán datos personales de las personas beneficiarias, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos personales serán:

### Personas beneficiarias del Programa:

- a. Identificativos: Nombre, edad, sexo, domicilio, número de teléfono fijo, número de celular, número de credencial de elector, fecha de nacimiento, firma, fotografía.
- b. Electrónicos: Correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el fortalecimiento alimentario, consultable en:

<https://bit.ly/3Oy9IHw>

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 22.** Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Artículo 23.** La Dirección es la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

## **XVIII. DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 24.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

## **XIX. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 25.** Las Personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa, por escrito a través de la oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

## **XX. BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 26.** En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**Artículo 27.** En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

	<i>Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario</i>	Clave: <b>PCCR2124/RLIN/SBPC/026/290422</b>
		Fecha de elaboración: 29/04/2022
		Núm. de revisión: 01

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.*

## **XXI. VIGENCIA**

**Artículo 28.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su registro ante la Contraloría y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.



**MARÍA FERNANDA SANCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-065/2023 en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta regulatoria *Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 007.

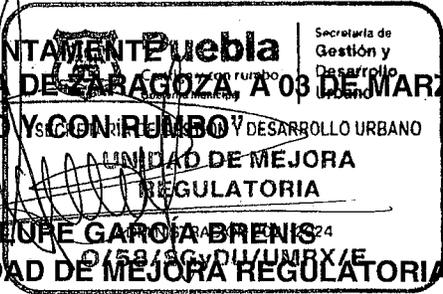
Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE SARAGOZA, A 03 DE MARZO DE 2023**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO**  
**UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**



*Recibi  
Waac  
Benedit  
C.c.p Archivo  
MMGB/vchg  
02-53*



<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 007/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	03/03/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBCP-ST-065/2023 remitió el Proyecto de Regulación "Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario" y el Formato III Solicitud de Exención AIR;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato III Solicitud de Exención AIR describió el objetivo general de la regulación:
- Contribuir a la disminución del rezago social de la población del Municipio de Puebla, mediante el acercamiento y gestión de programas de fortalecimiento alimentario a través de una red de comedores comunitarios denominados Unidades Alimentarias, priorizando las que se encuentran funcionando en zonas de altos índices de pobreza y carencia alimentaria.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato III Solicitud de Exención AIR señaló que la propuesta de regulación:
- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
  - No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;



- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *"Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario"* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *"Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario"*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *"Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario"* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

**QUINTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa, los lineamientos deberán ser simples y precisos al menos en los siguientes elementos:

- a) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;



- b) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- c) Para todos los trámites o servicios se deberá especificar textualmente el nombre que identifique la acción a realizar;
- d) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite o servicio;
- e) Debe definirse la forma de realizar el trámite o el servicio;
- f) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- g) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- h) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de los "Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario" es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de "Lineamientos para el funcionamiento del Programa para impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario", en las Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS